

Municipalidad Distrital de Huayopata

Presu

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 297-2024-GM-MDH/LC

Huayopata, 29 de octubre de 2024.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, REGIÓN CUSCO

VISTO:

La Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001817, de fecha 29 de octubre de 2024; Informe N° 135-2024-SHC-GAF-MDH/LC, de fecha 28 de octubre de 2024; Informe N° 0424-2024-SHC-OA-MDH/LC, de fecha 28 de octubre de 2024; Informe N° 480-2024-GDEYT/MDH-LC-RDNM, de fecha 23 de octubre de 2024; Informe N° 102-2024-RP-HHPS/GDEYT/MDH-LC, de fecha 23 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 40.1 del Artículo 40 de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, establece las disposiciones sobre el manejo de fondos por la Modalidad de "Encargos", señalando que puede utilizarse excepcionalmente la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar;

Que, con RESOLUCION DIRECTORAL N° 004-2009-EF-77.15, de fecha 08 de abril de 2009, se modifica la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15, prescribiendo lo siguiente:

Artículo 40. - "Encargos" a personal de la Institución:

40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:

- Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.
- Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.
- Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.
- Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.
- Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. 40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. 40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces."

Que, la Resolución de Gerencia Municipal N° 0189-2020-GM-MDH/LC, de fecha 06 de noviembre de 2020, aprueba la Directiva N° 04-2020-MDH/LC, "Asignación de fondos por encargo interno a personal de la Municipalidad Distrital de Huayopata, para la atención de gastos no previstos y urgentes", A "Encargos" a personal de la Municipalidad Distrital de Huayopata (...) expresamente para ejecutar el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas a trabajos indispensables, permitan el cumplimiento de los objetivos institucionales y no pueden ser efectuados de manera directa por el órgano encargado de las contrataciones (...).

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001817, de fecha 29 de octubre de 2024, suscrito por el Gerente (e) de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, quien otorga disponibilidad presupuestal, hasta por el monto de S/ 12,150.00 (Doce Mil Ciento Cincuenta con 00/100 soles).

Que, según el Informe N° 135-2024-SHC-GAF-MDH/LC, de fecha 28 de octubre de 2024, suscrito por el Residente del PIP, Ing. Heraclio Humberto Parcco Soto y el Inspector, Ing. Juan Navarro Amaru, quien solicita habilito de fondos por encargo interno para participar en la Feria Nacional de Café (FICAPE), el mismo que es ratificado en segunda instancia por el Gerente de Desarrollo Económico y Turismo, Ing. Rubén Darío Ninan Manga, mediante Informe N° 480-2024-GDEYT/MDH-LC-RDNM, de fecha 23 de octubre de 2024, con la finalidad de realizar la siguiente partida:

PRIMERO:

De acuerdo con las actividades programadas dentro de la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CAFÉ DEL DISTRITO DE HUAYOPATA - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", se tiene programado el cumplimiento de metas dentro de un componente que se detalla a continuación:

1.20 COMPONENTE 02: SUFICIENTE CONOCIMIENTO Y ACCESO A SERVICIOS DE INFORMACION DE MERCADOS.

1.2.1 PARTICIPACION EN FERIAS Y EVENTOS

1.2.1.1 PARTICIPACION FERIA NACIONAL DE CAFÉ (FICAPE)

Partida	Classificador	Descripción	Total
1.2.1.11	2.6.7.1.5.2	BIENES	650.00
1.2.1.11	2.6.7.1.5.3	SERVICIOS	11,500.00
TOTAL, S/			12,150.00

Que, con Informe N° 0424-2024-SHC-OA-MDH/LC, de fecha 28 de octubre de 2024, suscrito por la Jefa de la Oficina de Abastecimientos, quien emite informe técnico de viabilidad de encargo interno, declarando favorable su asignación, justificando, Que los precios de los bienes y servicios que solicitan varían en el ámbito nacional; que los bienes y servicios materia de la solicitud no han sido establecidos con la debida anticipación, igualmente definidos los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, no se tiene con precisión los montos a utilizar por la causal de variación de precios, razones por las cuales este requerimiento no puede ser atendido de



Municipalidad Distrital de Huayopata



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 297-2024-GM-MDH/LC

manera regular, puesto que existe una variación de precios de hoteles, restaurantes, transporte en cada departamento. Posición que es ratificada por la Gerente de Administración y Finanzas, mediante Informe N° 135-2024-SHC-GAF-MDH/LC, de fecha 28 de octubre de 2024.

Que, en atención al numeral 1, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 006-2017-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 089-2024-A-MDH/LC, de fecha 01 de julio de 2024, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; concordante con la ley N° 27972, SUBCAPÍTULO II, LA ALCALDÍA, Artículo 20°, respecto de: ATRIBUCIONES DEL ALCALDE, que prevé: Son atribuciones del alcalde: Numeral 20), establece: Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, así mismo el Art. II, de la Ley 27972, ley orgánica de municipalidades, prevé: respecto de: AUTONOMÍA, prevé: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Estando al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 006-2017-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la habilitación de fondos bajo la modalidad de "ENCARGO INTERNO" hasta por la **suma total de S/. 12,150.00 (Doce Mil Ciento Cincuenta con 00/100 soles)**, con la finalidad de participar en la Feria Nacional de Café (FICAPE), de acuerdo con las actividades programadas dentro de la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CAFÉ DEL DISTRITO DE HUAYOPATA - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", teniendo programado el cumplimiento de metas dentro de un componente que se detalla a continuación: 1.20 COMPONENTE 02: SUFICIENTE CONOCIMIENTO Y ACCESO A SERVICIOS DE INFORMACION DE MERCADOS.1.2.1 PARTICIPACION EN FERIAS Y EVENTOS. 1.2.1.11 PARTICIPACION FERIA NACIONAL DE CAFÉ (FICAPE), actividad que se ejecutara desde el día 05 al 12 de noviembre de 2024, teniendo como fecha limite de rendición el día 15 de noviembre de 2024, según siguiente descripción:

Sec. Fun.	Rubro	Partida	Classificador	Detalle del Gasto	Importe	Monto de Certificación
027	019	1.2.1.11	2.6.7.1.5.2	TRIPTICOS PUBLICITARIOS MAS DISEÑO	S/500.00	S/500.00
027	019	1.2.1.11	2.6.7.1.5.2	BOLSAS PROMOCIONALES NOTEX	S/150.00	S/150.00
027	019	1.2.1.11	2.6.7.1.5.3	SC ALQUILER DE STAND Y ACONDICIONAMIENTO NIVEL LOCAL	S/5,000.00	S/5,000.00
027	019	1.2.1.11	2.6.7.1.5.3	PASAJE TERRESTRE HUYRO - CUSCO - HUYRO	S/1,000.00	S/1,000.00
027	019	1.2.1.11	2.6.7.1.5.3	HOSPEDAJE NIVEL NACIONAL	S/ 2,100.00	S/2,100.00
027	019	1.2.1.11	2.6.7.1.5.3	SC ALIMENTACION NACIONAL	S/2,400.00	S/2,400.00
027	019	1.2.1.11	2.6.7.1.5.3	SC MOVILIDAD TRANSPORTE INTERNO (NACIONAL)	S/1,000.00	S/1,000.00
TOTAL						S/12,150.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER el abono en cuenta por importe descrito en el artículo precedente, a nombre del **Ing. Rubén Darío Ninan Manga - Gestor de Inversiones, identificado con DNI N° 23986291**, en calidad Gerente (e) Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, quien será el responsable del manejo de los recursos asignados con cargo a rendir cuenta documentada dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de culminada la misión encomendada;

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y Rentas y demás instancias administrativas correspondientes, el cumplimiento de la presente Resolución;

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Gobierno Digital, Tecnología e Informática de la Municipalidad Distrital de Huayopata, para su conocimiento, Publicación y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Econ. Julio Wilber Lario - e Sotomayor
DNI 2399414
GERENTE MUNICIPAL

Archivo
Alcaldía
GDEyT
GPPM
GAF
OC
OGDTI
JWLS